

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2026**

El Consejo de Administración de International Consolidated Airlines Group, S.A. (la "Sociedad") emite el presente informe sobre la propuesta de reducción del capital que se somete a la aprobación de la Junta de Accionistas bajo el punto 7 del orden del día.

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, toda propuesta de reducción de capital, al conllevar la modificación de los estatutos, requiere para su aprobación un informe justificativo del Consejo de Administración.

### **1. Introducción**

En esta sección y en cumplimiento de los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo explica y justifica en detalle, a los efectos de la legislación aplicable, la propuesta de reducción del capital social mediante la amortización de acciones adquiridas en la forma indicada a continuación, que se somete a la aprobación de la Junta de Accionistas bajo el punto 7 del orden del día.

### **2. Justificación de la propuesta**

#### **2.1. Programas de Recompra**

Tras la reunión celebrada el 26 de febrero de 2026, el Consejo de Administración de la Sociedad anunció la devolución a los accionistas de excedente de efectivo por un importe total de 1.500 millones de euros, que se implementará a lo largo de los 12 meses siguientes (es decir, hasta el 26 de febrero de 2027). En la misma reunión, el Consejo aprobó un programa de recompra de acciones inicial por un importe total de 500 millones de euros que se implementará durante los 3 meses siguientes (es decir, hasta el 29 de mayo de 2026) (el "**Programa de Recompra de Febrero 2026**"). La aprobación por el Consejo del Programa de Recompra de Febrero 2026 se anunció el 27 de febrero de 2026 y, en esa misma fecha, la Sociedad anunció su lanzamiento el 2 de marzo de 2026. Una vez completado el programa inicial, la Sociedad podrá lanzar uno o varios programas adicionales de recompra de acciones por importe de hasta 1.000 millones de euros (los "**Programas de Recompra Adicionales**") y, conjuntamente con el Programa de Recompra de Febrero 2026, los "**Programas de Recompra 2026**").

A través del Programa de Recompra de Febrero 2026, la Sociedad podrá adquirir un máximo de 310.717.331 acciones ordinarias. Se hace constar que, a la fecha de aprobación de la convocatoria de la Junta de Accionistas, el número de acciones ordinarias adquiridas por la Sociedad en el marco del Programa de Recompra de Febrero 2026 asciende a un total de 115.207.994 acciones.

#### **2.2. General**

Los Programas de Recompra 2026 tienen por objeto reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de las acciones adquiridas en el marco de tales programas, previa aprobación de la reducción por la Junta de Accionistas de la Sociedad.

Por consiguiente, como resultado de la implementación de los Programas de Recompra 2026 y a efectos de cumplir sus objetivos, se propone a la Junta de Accionistas la amortización de las acciones adquiridas por la Sociedad a través de los Programas de Recompra 2026, dentro del plazo que finalice con la Junta General de Accionistas del próximo año (o, si fuera anterior, en el plazo de los 15 meses siguientes a la fecha de adopción de este acuerdo).

### **3. Principales condiciones de la reducción de capital**

El importe máximo de la reducción de capital propuesta a la Junta de Accionistas sería de 46.116.695,30 euros (0,10 euros por acción), mediante la amortización de hasta 461.166.953 acciones (10 por ciento del capital social de la Sociedad) que se adquirirán a través de los Programas de Recompra 2026.

No obstante, en virtud del artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no adquiriera el número máximo de acciones en el marco de los Programas de Recompra 2026, el capital social se reducirá en el importe correspondiente a las acciones que se hayan adquirido efectivamente conforme a los Programas de Recompra 2026. A este respecto, se propone delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para determinar el importe definitivo de la reducción de capital.

La reducción de capital propuesta no conlleva la devolución de aportaciones, puesto que la propia Sociedad es la titular de las acciones amortizadas y la reducción se llevará a cabo con cargo a reservas de libre disposición mediante la dotación de una reserva de capital en un importe igual al del valor nominal de

las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, de conformidad con lo previsto por el artículo 335c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no tendrán el derecho de oposición que prevé el artículo 334 de la citada ley.

Se propone, asimismo, que la Junta de Accionistas delegue en el Consejo de Administración las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo de reducción de capital, total o parcialmente y en una o más ocasiones (con la expresa facultad de subdelegación que prevé el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital) dentro del plazo que finalice en la Junta General de Accionistas del próximo año (o, si fuera anterior, en el plazo de los 15 meses siguientes a la fecha de adopción de la presente propuesta de acuerdo), así como aquellas necesarias para determinar cualesquiera condiciones que no vengan expresamente establecidas en el acuerdo de aprobación de la reducción o que sean consecuencia del mismo y aprobar los acuerdos, realizar las actuaciones y formalizar los documentos públicos o privados que se requieran o sean convenientes para la plena ejecución de la reducción de capital.

Por último, se propone facultar al Consejo de Administración para que lleve a cabo las actuaciones y los trámites que se requieran o sean convenientes para que, una vez se haya ejecutado el acuerdo de reducción de capital, pueda modificar el artículo de los Estatutos en el que se fija el capital social de manera que refleje la nueva cifra de capital social y el nuevo número de acciones en circulación (una vez que se hayan amortizado y deducido las acciones) y para que las acciones amortizadas sean excluidas de cotización en las bolsas pertinentes y se cancelen las anotaciones en cuenta en los registros correspondientes.

#### **4. Propuesta de acuerdo**

El acuerdo 7 propuesto a la Junta de Accionistas en relación con la reducción de capital tendrá el siguiente tenor:

#### **7.- Aprobación de una reducción del capital social mediante la amortización de hasta 461.166.953 acciones (10 por ciento del capital social). Delegación de facultades para su ejecución.**

##### **ACUERDO SÉPTIMO**

“Reducir el capital social mediante la amortización de las acciones de la Sociedad adquiridas (i) a través del programa de recompra de 500.000.000 de euros para su amortización autorizado por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2026 y anunciado el 27 de febrero de 2026, que se implementará hasta el 29 de mayo de 2026 (“Programa de Recompra de Febrero 2026”); y (ii) a través de los programas de recompra adicionales que, en su caso, lance la Sociedad de hasta 1.000.000.000 de euros, autorizados por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2026 y anunciados el 26 de febrero de 2026 (los “Programas de Recompra Adicionales” y, junto con el Programa de Recompra de Febrero 2026, los “Programas de Recompra 2026”), en las siguientes condiciones:

- 1 Importe y modalidad de la reducción de capital.-** El importe nominal de la reducción del capital de la Sociedad será igual al número de acciones adquiridas en el marco de los Programas de Recompra 2026 multiplicado por 0,10 euros por acción, mediante la amortización de tales acciones, hasta un máximo de 46.116.695,30 euros, mediante la amortización de hasta 461.166.953 acciones (10 por ciento del capital social de la Sociedad) que se adquirirán a través de los Programas de Recompra 2026.
- 2 Procedimiento para la adquisición de las acciones que se amortizarán en el marco de los Programas de Recompra 2026.** Las acciones objeto de amortización serán las adquiridas por la Sociedad en el marco de los Programas de Recompra 2026. Se hace constar que el programa de Recompra de Febrero 2026 finalizará como máximo el 29 de mayo de 2026 y los Programas de Recompra Adicionales finalizarán como máximo el 26 de febrero de 2027.  
De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no adquiriera el número máximo de 461.166.953 acciones ordinarias, de un valor nominal de 0,10 euros cada una, en el marco de los Programas de Recompra 2026, el capital social se reducirá en el número de acciones efectivamente adquiridas en el marco de los Programas de Recompra 2026.
- 3 Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las cuales se llevará a efecto.-** En virtud del artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción de capital deberá ejecutarse, total o parcialmente y en una o más ocasiones, en el plazo que finalice en la Junta General de Accionistas del próximo año (o, si fuera anterior, en el plazo de los 15 meses siguientes a la fecha de adopción de este acuerdo).  
La reducción de capital propuesta no conlleva la devolución de aportaciones a los accionistas, puesto que la propia Sociedad es o será la titular de las acciones objeto de amortización y la reducción se llevará a cabo con cargo a reservas de libre disposición mediante la dotación de una reserva de capital en un importe igual al del valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con

los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, de conformidad con lo previsto por el artículo 335c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por dicho artículo, los acreedores de la Sociedad no podrán ejercer el derecho de oposición que contempla el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción del capital.

**4 Delegación de facultades.-** Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación, las facultades necesarias para ejecutar este acuerdo dentro del plazo que finalice en la Junta General de Accionistas del próximo año (o, si fuera anterior, en el plazo de los 15 meses siguientes a la fecha de adopción de este acuerdo), autorizándolo a establecer cualesquiera condiciones que no estén expresamente previstas en este acuerdo o que sean consecuencia del mismo. En particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades, con facultad expresa de subdelegación:

- a Llevar a cabo los actos, formular las declaraciones o adoptar las medidas que se requieran en relación con la satisfactoria consumación de los Programas de Recompra 2026 y de la reducción de capital.
- b Declarar consumada y ejecutada, total o parcialmente y en una o más ocasiones la reducción de capital aprobada, determinando a tal efecto el número final de acciones que deben amortizarse en cada ocasión y, en consecuencia, el importe en que debe reducirse el capital social de la Sociedad conforme a las normas establecidas en este acuerdo.
- c Establecer el importe definitivo de la reducción del capital de acuerdo con lo previsto en este acuerdo y determinar cualesquiera otras condiciones que se requieran para su ejecución, todo ello conforme a los términos y condiciones anteriormente establecidos.
- d Modificar el artículo de los Estatutos que fija el capital social de manera que refleje el importe del capital social y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la reducción de capital.
- e Llevar a cabo las actuaciones y los trámites que se requieran o sean convenientes, y presentar los documentos necesarios ante los organismos competentes, para que, una vez se hayan amortizado las acciones de la Sociedad y se haya otorgado e inscrito en el Registro Mercantil la escritura notarial de reducción de capital, las acciones amortizadas sean excluidas de las bolsas pertinentes y se cancelen las anotaciones en cuenta en los registros correspondientes.
- f Realizar ante cualesquiera entidades y agencias públicas o privadas, españolas o extranjeras, cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital, incluidos actos de representación, complementación o subsanación de los defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración queda expresamente facultado para delegar a su vez las facultades previstas en este acuerdo.”

\*\*\*

Madrid, 7 de mayo de 2026.